

Marca IEEM reglas electorales para partidos y candidaturas

Toluca, Méx.- La propaganda electoral influye directamente en las preferencias de las y los votantes, por ello, partidos políticos, coaliciones y aspirantes que participen en el Proceso Electoral 2024 deberán apegarse a las reglas que aseguran el derecho a la información de la ciudadanía y garantizan una contienda equitativa.

La colocación, fijación, distribución y proyección de propaganda electoral está regulada por el Código Electoral del Estado de México y por los Lineamientos en la materia, establecidos por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

En el caso de la propaganda impresa, es obligatorio que cuente con una identificación del partido político o la coalición que registró a la candidata o candidato. Además, cualquier material colocado en vías públicas debe contar con registro ante los Consejos Electorales Municipales o Distritales.

Está prohibida su colocación en edificios o plazas públicas con excepción del día en que se lleve a cabo el mitin o cierre de campaña, entonces se podrá colgar o fijar propaganda, misma que



Propaganda electoral

Marca IEEM lineamientos electorales para este año comicial.

deberá ser retirada por el partido político, coalición o candidato independiente al finalizar el evento.

Las y los candidatos independientes deben incluir en su propaganda el emblema y color que los identifique y dife-

rencie de otros partidos políticos o candidaturas independientes. Aunque están sujetos a las mismas normativas que los partidos y coaliciones, adicionalmente deben añadir la leyenda "Aspirante a candidata o candidato independiente".

Recuerda IEEM lineamientos para propaganda de candidatos y partidos

Adriana Carbajal

La propaganda electoral influye directamente en las preferencias de los votantes, por ello, partidos políticos, coaliciones y aspirantes que participen en el Proceso Electoral 2024 deberán apearse a las reglas que aseguran el derecho a la información de la ciudadanía y garantizan una contienda equitativa.

La colocación, fijación, distribución y proyección de propaganda electoral está regulada por el Código Electoral del Estado de México y por los Lineamientos en la materia, establecidos por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

Es así que, en el caso de la propaganda impresa, es obligatorio que cuente con una identificación del partido político o la coalición que registró a la candidata o candidato.

Está prohibida su colocación en edificios o plazas públicas con excepción del día en que se lleve a cabo el mitin o cierre de campaña, entonces se podrá colgar o fijar propaganda, misma que deberá ser retirada por el partido político, coalición o candidato independiente al finalizar el evento.

Los candidatos independientes deben incluir en su propaganda el emblema y color que los identifique y diferencie de otros partidos políticos o candi-

daturas independientes. Aunque están sujetos a las mismas normativas que los partidos y coaliciones, adicionalmente deben añadir la leyenda “Aspirante a candidata o candidato independiente”.

Vías públicas

Cualquier material colocado en vías públicas debe contar con registro ante los Consejos Electorales Municipales o Distritales.

Es importante señalar que ningún tipo de propaganda podrá incluir símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso; tampoco debe constituir actos de violencia política contra las mujeres

en razón de género o cualquier tipo de calumnia que denigre a las instituciones, a los partidos o a las personas sea por estereotipos de género, o cualquier tipo de desigualdad o discriminación contra las mujeres.

Es por eso que el IEEM exhorta a los actores políticos a conducirse con responsabilidad y respeto a las reglas, con el fin de garantizar un proceso electoral transparente y neutral.

La propaganda impresa debe estar fabricada, preferentemente, con plásticos y materiales reciclados o biodegradables, y que no contengan sustancias tóxicas ni materiales que representen riesgos a la salud; adicionalmente, requieren un distintivo para facilitar su disposición final.



En el Proceso Electoral 2024 deberán apearse a las reglas que aseguran el derecho a la información.

IEEM: Propaganda electoral deberá garantizar una contienda equitativa

Los Lineamientos de Propaganda del IEEM se encuentran disponibles para consulta en su sitio web: <https://www.ieem.org.mx>.

La propaganda electoral influye directamente en las preferencias de las y los votantes, por ello, partidos políticos, coaliciones y aspirantes que participen en el Proceso Electoral 2024 deberán apegar-se a las reglas que aseguran el derecho a la información de la ciudadanía y garantizan una contienda equitativa.

La colocación, fijación, distribución y proyección de propaganda electoral está regulada por el Código Electoral del Estado de México y por los Lineamientos en la materia, establecidos por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

En el caso de la propaganda impresa, es obligatorio que cuente con una identificación del partido político o la coalición que registró a la candidata o candidato. Además, cualquier material colocado en vías públicas debe contar con registro ante los Consejos Electorales Municipales o Distritales.

Está prohibida su colocación

en edificios o plazas públicas con excepción del día en que se lleve a cabo el mitin o cierre de campaña, entonces se podrá colgar o fijar propaganda, misma que deberá ser retirada por el partido político, coalición o candidato independiente al finalizar el evento.

Las y los candidatos independientes deben incluir en su propaganda el emblema y color que los identifique y diferencie de otros partidos políticos o candidaturas independientes. Aunque están sujetos a las mismas normativas que los partidos y coaliciones, adicionalmente deben añadir la leyenda "Aspirante a candidata o candidato independiente".

Cabe destacar que ningún tipo de propaganda podrá incluir símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso; tampoco debe constituir actos de violencia política contra las mujeres en razón de género o cualquier tipo de calumnia que denigre a las



Propaganda electoral

instituciones, a los partidos o a las personas sea por estereotipos de género, o cualquier tipo de desigualdad o discriminación contra las mujeres.

Por lo anterior, el IEEM exhorta a las y los actores políticos a conducirse con responsabilidad y respeto a las reglas, con el fin de garantizar un proceso electoral transparente y neutral.

Cabe señalar que la propaganda impresa debe estar fabricada, preferentemente, con plásticos y materiales reciclados o biodegradables, y que no contengan sustancias tóxicas ni materiales que representen riesgos a la sa-

lud; adicionalmente, requieren un distintivo para facilitar su disposición final.

Los Lineamientos de Propaganda pueden ser consultados en el sitio web del IEEM:



Propaganda electoral deberá garantizar una contienda equitativa

La propaganda electoral influye directamente en las preferencias de las y los votantes, por ello, partidos políticos, coaliciones y aspirantes que participen en el **Proceso Electoral 2024** deberán apegarse a las reglas que aseguran el derecho a la información de la ciudadanía y garantizan una contienda equitativa. La colocación, fijación, distribución y proyección de propaganda electoral está regulada por el Código Electoral del Estado de México y por los Lineamientos en la materia, establecidos por el Instituto Electoral del Estado de México (**IEEM**).

En el caso de la propaganda impresa, es obligatorio que cuente con una identificación del partido político o la coalición que registró a la candidata o candidato. Además, cualquier

material colocado en vías públicas debe contar con registro ante los **Consejos Electorales Municipales o Distritales**.

Está prohibida su colocación en edificios o plazas públicas con excepción del día en que se lleve a cabo el mitin o cierre de campaña, entonces se podrá colgar o fijar propaganda, misma que deberá ser retirada por el partido político, coalición o candidato independiente al finalizar el evento.

Las y los candidatos independientes deben incluir en su propaganda el emblema y color que los identifique y diferencie de otros partidos políticos o candidaturas independientes. Aunque están sujetos a las mismas normativas que los partidos y coaliciones, adicionalmente deben aña-



Propaganda electoral

dir la leyenda "**Aspirante a candidata o candidato independiente**". Cabe destacar que ningún tipo de propaganda podrá incluir símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso; tampoco debe constituir actos de violencia política contra las mujeres en razón de género o cualquier tipo de calumnia que denigre a las institu-

ciones, a los partidos o a las personas sea por estereotipos de género, o cualquier tipo de desigualdad o discriminación contra las mujeres. Por lo anterior, el **IEEM** exhorta a las y los actores políticos a conducirse con responsabilidad y respeto a las reglas, con el fin de garantizar un proceso electoral transparente y neutral.